

**ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEH-JDC-239/2018**

**ANTECEDENTES**

1. En fecha veintitrés de diciembre del año dos mil diecisiete, durante la segunda sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo emitió el Acuerdo CG/059/2017, por el que se aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes que integrarían los 18 Consejos Distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2017-2018, incluido el Consejo Distrital Electoral, relativo al distrito 17, Villas del Álamo.
2. El día veintiséis de diciembre del año dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral el Acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo mediante el cual remitió copia simple de la demanda signada por el ciudadano **VICTOR JUÁREZ PERALTA**, por su propio derecho, mediante el cual promovió Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, para controvertir el acuerdo CG/059/2017, por lo que hace al distrito 17, relativo a Villas del Álamo.
3. El día ocho de enero del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, a través del respectivo Acuerdo, ordenó cerrar instrucción en el Expediente identificado con el número **TEEH-JDC-239/2018**.
4. Con fecha nueve de enero de la presente anualidad, la Autoridad Jurisdiccional Electoral, emitió la respectiva Sentencia en el referido Juicio Ciudadano, por medio de la cual, en lo medular y en lo que interesa, por lo que hace al ciudadano **VICTOR JUÁREZ PERALTA**, designado Consejero Suplente dos, en el Distrito 17, Villas del Álamo, ordenó modificar el acuerdo impugnado, con la finalidad de que, de manera fundada y motivada esta Autoridad Administrativa Electoral local dictamine y justifique de nueva cuenta el perfil del actor y en su caso realizar las modificaciones pertinentes.
5. En virtud de lo anterior, es de arribar a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I. En relación al Juicio Ciudadano interpuesto por el C. **VICTOR JUÁREZ PERALTA**, quien de acuerdo a su valoración curricular y respectiva entrevista, que realizaron los consejeros electorales integrantes del grupo 1, conformados por la Licenciada Blanca Estela Tolentino Soto y el Maestro Augusto Hernández Abogado, las cantidades y porcentajes que este obtuvo, se encuentran plasmadas en el documento denominado “**CÉDULA INDIVIDUAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA**”, con base en estas, y de acuerdo al criterio de los referidos Consejeros, fue designado Consejero Suplente dos, en el Distrito 17, Villas del Álamo, a través del Acuerdo CG/059/2017 por el que el Consejo General aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes que integrarían los 18 Consejos Distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en virtud de lo anterior, la Autoridad Jurisdiccional Electoral emitió la respectiva Sentencia, por medio de la cual, en lo medular y en lo que interesa, señaló lo siguiente:

*“Al resultar **FUNDADO** el agravio respecto a la falta de fundamentación y motivación del acuerdo impugnado, en lo relativo a dictaminar correctamente el perfil del actor lo que origina la falta de certeza en su designación como Consejero Suplente del distrito 17, Villas del Álamo, para el proceso electoral local 2017-2018, lo procedente es **REVOCAR** el acuerdo impugnado, **únicamente por lo que hace a la parte atiente al dictamen y justificación del perfil del actor, dejando intocado el demás contenido del acuerdo CG/059/02017**”*

(énfasis añadido)

II. Con base en lo anterior, atendiendo la referida Sentencia, encontramos lo ordenado por la Autoridad Jurisdiccional, como a continuación se ilustra:

*“Motivo por el cual se ordena a la responsable **MODIFICAR** el acuerdo impugnado CG/059/2017, dentro del **PLAZO DE 24 VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la notificación de la presente resolución, con la finalidad de que de manera **FUNDADA Y MOTIVADA** (tomando como base el curriculum presentado por el actor, su “cedula individual de valoración curricular y entrevista”, así como los demás criterios establecidos en la Convocatoria), dictamine y justifique de nueva cuenta el perfil del ciudadano Víctor Juárez Peralta, **y en su caso, realice las modificaciones que estime pertinentes en la integración del Consejo Distrital 17, villas del Álamo.**”*

*“Una vez hecho lo anterior la Responsable deberá de notificar a este tribunal el cumplimiento a eta sentencia dentro las 24 veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.”*

(énfasis añadido)

En virtud de lo anterior, la Autoridad Jurisdiccional, resolvió lo siguiente:

*“**PRIMERO.** - Se declara **FUNDADO** el agravio esgrimido por el actor respecto a la falta de fundamentación y motivación del acuerdo impugnado, en lo relativo a dictaminar*

correctamente el perfil del actor. En consecuencia, se **REVOCA** el acuerdo impugnado, en la parte precisada en el apartado 5 de esta sentencia.”

“**SEGUNDO.** - Se ordena a la responsable **MODIFICAR** el acuerdo impugnado en los términos de lo establecido en el apartado 5 de la presente resolución, lo anterior dentro del plazo de **24 horas**, contadas a partir de la notificación de la presente resolución.”

Esta Autoridad Administrativa Electoral, una vez debidamente impuesta de los efectos y puntos resolutiveos de la Sentencia que nos ocupa, con la finalidad de dar cabal cumplimiento en tiempo y forma a los puntos resolutiveos supra citados, procede de manera fundada y motivada a emitir nuevamente el dictamen (tomando como base el curriculum presentado por el actor, su “cedula individual de valoración curricular y entrevista”, así como los demás criterios establecidos en la Convocatoria), dictaminando y justificando de nueva cuenta el perfil del ciudadano **VÍCTOR JUÁREZ PERALTA**, por lo que esta Autoridad expone que la valoración del ciudadano Víctor Juárez Peralta, ha sido correctamente desarrollada, dado que los porcentajes obtenidos por este, se derivan de la valoración curricular y de la entrevista que realizó cada consejero electoral, cantidades que se encuentran plasmadas en el documento denominado “**CÉDULA INDIVIDUAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA**”, donde se insertaron los porcentajes obtenidos por el referido Ciudadano, y que fueron plasmadas por la Consejera y el Consejero Electoral quienes lo entrevistaron, de acuerdo a lo siguiente:

### **Cédula correspondiente al Consejero Augusto Hernández Abogado**

<b>Víctor Juárez Peralta</b>	
<b>Valoración Curricular</b>	<b>Puntuación 40%</b>
1.- Historia profesional y laboral (20%)	15
2.- participación comunitaria o ciudadana (10%)	10
3.- Conocimiento y experiencia en materia electoral (10%)	10
<b>Entrevista</b>	<b>Puntuación 60%</b>
<b>Apego a los principios rectores de idoneidad para el cargo</b>	
Se mide a través de tres competencias	
1.- Liderazgo (20%)	10
2.- Habilidades de Comunicación y Negociación (20%)	10
3.- Profesionalismo e integridad (20%)	15

**Cédula correspondiente a la Consejera Blanca Estela Tolentino Soto**

<b>Víctor Juárez Peralta</b>	
<b>Valoración Curricular</b>	<b>Puntuación 40%</b>
1.- Historia profesional y laboral (20%)	20
2.- participación comunitaria o ciudadana (10%)	10
3.- Conocimiento y experiencia en materia electoral (10%)	10
<b>Entrevista</b>	<b>Puntuación 60%</b>
<b>Apego a los principios rectores de idoneidad para el cargo</b>	
Se mide a través de tres competencias	
1.- Liderazgo (20%)	20
2.- Habilidades de Comunicación y Negociación (20%)	15
3.- Profesionalismo e integridad (20%)	10

De los porcentajes conjuntos, relativos a la **valoración curricular** el ciudadano Víctor Juárez Peralta, obtuvo un total de 75 puntos, cantidad que dividida entre 2 arroja un porcentaje de 37.5%.

De los porcentajes conjuntos respecto de la **entrevista**, el ciudadano Víctor Juárez Peralta, obtuvo un total de 80 puntos, cantidad que dividida entre 2 arroja un porcentaje de 40%.

De la sumatoria a los dos porcentajes antes vertidos, se obtiene el resultado total, y que se muestra a continuación:

<b>VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA</b>				
DISTRITO AL QUE SE ASIGNA POR ORDEN	Nombre Completo	Valoración Curricular 40%	Entrevista 60%	Total 40%+60%
<b>DISTRITO 17 VILLAS DEL ÁLAMO</b>	Víctor Juárez Peralta	37.5%	40%	77.5%

De lo anterior se observa que el ciudadano obtuvo un total de **77.5%**, de la sumatoria a la valoración curricular y la entrevista, aunado a ello, a criterio de los Consejeros entrevistadores consideraron de la respectiva valoración curricular, lo siguiente:

SUPLENTE 2	Víctor Juárez Peralta	Primeramente, cuenta con los requisitos legales para aspirar al cargo de Consejero Distrital al igual en contar con actividades inherentes a la participación comunitarias o ciudadanas al igual que los conocimientos en marketing político y planeación de campañas políticas.
------------	-----------------------	--

En lo anterior cabe hacer mención que en la valoración que aparece en el acuerdo CG/059/2017 correspondiente al C. Víctor Juárez Peralta, por un error humano se transcribió información de otro aspirante a Consejero Distrital Electoral, siendo la correcta la señalada en el cuadro anterior; sin embargo, los porcentajes de calificación otorgados al mismo como se muestra en lo expuesto, si corresponden a los otorgados por la y el Consejero entrevistador.

Con base en todo lo anteriormente descrito, se puede resumir en un cuadro que contiene los porcentajes de cada una de las ciudadanas y ciudadanos, en sus respectivas designaciones, en comparación con el C. Víctor Juárez Peralta, y que se presenta a continuación:

<b>VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA</b>				
<b>DISTRITO AL QUE SE ASIGNA POR ORDEN</b>	<b>Nombre Completo</b>	<b>Valoración Curricular 40%</b>	<b>Entrevista 60%</b>	<b>Total 40%+60%</b>
<b>DISTRITO 17 VILLAS DEL ÁLAMO</b>	Alejandra Eliza López Sandoval	40%	57.5%	<b>97.5%</b>
	Rosalina López Jiménez	40%	50%	<b>90%</b>
	Sheila Carolina Ayala Madrid	40%	50%	<b>90%</b>
	José Luis Ubilla Islas	35%	45%	<b>80%</b>

	<b>Víctor Juárez Peralta</b>	37.5%	40%	<b>77.5%</b>
	Ariadna Ramírez Talón	37.5%	40%	<b>77.5%</b>

La tabla plasmada contiene el porcentaje total sobre la valoración curricular y la entrevista, en la cual gráficamente se observa que las ciudadanas elegidas con el carácter de propietarias han logrado un porcentaje total mayor que el ciudadano Víctor Juárez Peralta; por resultar personas idóneas con las capacidades necesarias para desempeñar el cargo, tanto por la valoración curricular como por la entrevista en donde se evaluaron las tres competencias relativas al liderazgo, habilidades de comunicación y negociación, y profesionalismo e integridad, asimismo, y por otra parte, fundada, motivada y justificadamente las razones por las cuales la ciudadana y los ciudadanos supra citados han sido designados consejera suplente y consejeros suplentes, respectivamente, en el distrito 17, Villas del Álamo. Por los razonamientos vertidos, y oportunamente dictaminados en los puntos anteriormente citados, este Instituto determinó justificadamente, designar como Consejero Distrital Suplente dos, en el Distrito 17, Villas del Álamo, al C. **VÍCTOR JUÁREZ PERALTA**.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se ratifica la integración del Consejo Distrital Electoral, distrito 17, Villas del Álamo, como a continuación se ilustra:

<b>CONSEJERAS Y CONSEJEROS DESIGNADOS</b>		
<b>DISTRITO 17 VILLAS DEL ÁLAMO</b>	<b>CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS</b>	Alejandra Eliza López Sandoval
		Rosalina López Jiménez
		Sheila Carolina Ayala
	<b>CONSEJERAS Y CONSEJEROS SUPLENTES</b>	José Luis Ubilla Islas
		Víctor Juárez Peralta
		Ariadna Ramírez Talón

Con base en lo anterior, válidamente este Instituto da cabal cumplimiento en tiempo y forma a la sentencia emitida por el Tribunal electoral del Estado de Hidalgo, en los términos esgrimidos a lo largo del presente acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria relativa al procedimiento de

designación de consejeras y consejeros distritales para el proceso electoral local 2017-2018, aprobada mediante el acuerdo CG/034/2017.

En relación con lo anterior, y con fundamento en el principio de máxima publicidad, se ordena que el presente acuerdo de cumplimiento de sentencia sea debidamente publicado en los estrados designados para tal efecto y el en el portal oficial web de este Instituto.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 66, fracciones I, II, III, IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y dando cabal cumplimiento en tiempo y forma a la sentencia emitida en fecha nueve de enero del año en curso, recaída en el expediente identificado como **TEEH-JDC-239/2018**, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, dictada dentro del expediente **TEEH-JDC-239/2018**, en los términos plasmados en la parte Considerativa del presente Acuerdo.

**Segundo.** En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se ratifica la integración del Consejo Distrital Electoral, distrito 17, Villas del Álamo, quedando como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS DESIGNADOS				
<b>DISTRITO 17</b>  <b>VILLAS DEL ÁLAMO</b>	CONSEJERAS PROPIETARIOS	Y	CONSEJEROS	Alejandra Eliza López Sandoval
				Rosalina López Jiménez
				Sheila Carolina Ayala
	CONSEJERAS SUPLENTE	Y	CONSEJEROS	José Luis Ubilla Islas
				Víctor Juárez Peralta
				Ariadna Ramírez Talón

**Tercero.** Infórmese y remítanse las correspondientes constancias al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en cumplimiento a la Sentencia de mérito.

**Cuarto.** En observancia al principio de máxima publicidad, notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web Institucional, en los términos establecidos en la parte Considerativa del mismo.

**Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de enero de 2018.**

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA Y LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**

**La presente corresponde a la última foja del Acuerdo CG/001/2018 que propone la Presidencia al Pleno del Consejo General, por el que se da cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, dictada dentro del expediente TEEH-JDC-239/2018**